

## FASES PREVIAS A LA ADHESIÓN A TARGET2-BANCO DE ESPAÑA

En base a las “Cláusulas generales relativas a las condiciones uniformes de participación en TARGET2 – Banco de España” recogidas en la Resolución de 20 de julio de 2007 de la Comisión Ejecutiva del Banco de España y publicada en el B.O.E. el 20 de diciembre de 2007, la entidad deberá cumplir con las siguientes fases previas a su adhesión a TARGET2- Banco de España.

### 1. CARTA DE SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITES

Para iniciar los trámites dirigidos a la adhesión de una entidad a TARGET2- Banco de España, remitirá una carta solicitándolo, donde se aportarán las personas de contacto con las que el Banco de España coordinará los siguientes pasos.

Se seguirá el [modelo de carta](#) propuesto y se dirigirá a Banco de España – Departamento de Sistemas de Pago – División de Pagos a Entidades de Crédito.

### 2. REGISTRO EN SWIFT PARA PARTICIPANTES DIRECTOS A TRAVÉS DE SWIFT

La entidad que quiere participar en TARGET2-Banco de España a través de SWIFTNet, necesita registrarse previamente en SWIFT.

- Debe tener código BIC conectado a SWIFT, registrado y publicado en el Directorio BIC.
- Debe disponer de la infraestructura requerida para participar en los servicios diseñados por SWIFT para TARGET2.
- Debe adherirse al grupo cerrado de usuarios (CUG) y a los servicios en los que vaya a participar. Esta adhesión la realizará primero para los servicios de pruebas, dando de alta su BIC de pruebas, y después la realizará para los servicios de producción.

Esto será llevado a cabo por la entidad en la página web de SWIFT [www.swift.com](http://www.swift.com), a través de los formularios electrónicos habilitados al efecto.

Aunque este proceso lo realiza la entidad independientemente de su registro en la SSP, la información que proporcione a SWIFT deberá ser consistente con la recogida en los formularios de datos estáticos, que comprobará el Banco de España.

### 3. REQUISITOS TÉCNICOS PARA PARTICIPANTES DIRECTOS A TRAVÉS DE INTERNET

El participante directo con acceso a través de Internet:

- Debe tener registrado y publicado un código BIC que puede ser no conectado a SWIFT.
- Deberá disponer del software y hardware autorizado para establecer una conexión segura a TARGET2-Banco de España a través de Internet.
- El participante solicitará al Banco de España la emisión de los certificados electrónicos con los roles adecuados para que los usuarios puedan conectarse a TARGET2-Banco de España.

### 4. REGISTRO EN LA SSP

La entidad deberá remitir al Banco de España – Departamento de Sistemas de Pago – División de Pagos a Entidades de Crédito, los formularios necesarios para registrar su participación en TARGET2. Estos formularios se rellenarán electrónicamente, se imprimirán y serán firmados por persona con poder suficiente en TARGET2-Banco de España. Estos se encuentran publicados en [http://www.bde.es/sispago/modelos\\_t2/formularios\\_alta\\_en\\_target2.htm](http://www.bde.es/sispago/modelos_t2/formularios_alta_en_target2.htm) junto con una [guía](#) de usuario para rellenarlos.

Para la fase de pruebas, deberá aportar también estos formularios con la información específica para ese entorno. Sólo en este caso, se admite que se envíen por correo electrónico a la dirección que aparece al pie de los formularios ([adhesionslbe@bde.es](mailto:adhesionslbe@bde.es))

## 5. PRUEBAS DE HOMOLOGACIÓN

Antes de su entrada en producción, la entidad deberá demostrar su capacidad técnica y operativa en TARGET2. Para ello realizará una serie de [pruebas](#) adecuadas a su perfil de participación, que terminadas con éxito le certificarán para su alta en TARGET2 – Banco de España.

## 6. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LEGAL

La entidad solicitante, presentará en el Banco de España – Departamento de Sistemas de Pago – División de Pagos a Entidades de Crédito, la solicitud de participación en TARGET2 – Banco de España, según el [modelo](#) que contiene el anejo II de las “Cláusulas generales relativas a las condiciones uniformes de participación en TARGET2 – Banco de España”, acompañando la documentación requerida que, como mínimo, será:

- Minuta de poder según modelo aprobado por el Banco de España.
- Dictamen jurídico de capacidad, si lo requiere el Banco de España.
- Dictamen jurídico de país, si lo requiere el Banco de España.
- Formularios cumplimentados de recopilación de datos estáticos facilitados por el Banco de España (ver punto 3), si no los ha presentado ya.
- Cualquier otra información complementaria que el Banco de España considere necesaria para resolver la solicitud.

Toda esta documentación se recoge en:

[http://www.bde.es/sispago/modelos\\_t2/documentacion\\_legal.htm](http://www.bde.es/sispago/modelos_t2/documentacion_legal.htm)

En el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud, el Banco de España comunicará por escrito su decisión al solicitante. Si el Banco de España requiriera información complementaria, comunicará su decisión en el plazo de un mes desde la recepción de esa información complementaria.

## 7. CONEXIÓN TÉCNICA AL BANCO DE ESPAÑA

Independientemente del acceso específico a los servicios de TARGET2, los participantes directos deberán también conectarse técnicamente al Banco de España. Dicha conexión se encuentra amparada en la [Aplicación Técnica nº 2/2011](#) en la que se recogen los posibles sistemas que puede utilizar la entidad, las especificaciones técnicas necesarias y las pruebas de homologación previas a la conexión.

### CALENDARIO ESTIMATIVO PARA LA CONEXIÓN

